



Ayuntamiento de Marugán

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/4	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de junio de 2025

Duración:

Desde las 9:00 h hasta las 12:06 h

Lugar:

SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MIGUEL ANGEL MONTEERRUBIO VAZQUEZ

Secretario:

YESSICA SAN JOSE MARTÍN

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
07211597Q	Adolfo Hernández Castillo	NO
01477197E	Adolfo Sastre Gil	SÍ
10556810V	CRISTINA MORENO -LUQUE ASPE	SÍ
03434900B	MIGUEL ANGEL MONTEERRUBIO VAZQUEZ	SÍ
05247697V	Manuel López-Huerta Madrigal	NO
03450765Y	María José Monterrubio Barbado	SÍ
70270955K	Miguel García Sanjose	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Adolfo Hernández Castillo:

«BAJA MÉDICA»

2. Manuel López-Huerta Madrigal:





Ayuntamiento de Marugán

«ASUNTOS PERSONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
<p>El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes si hay alguna observación respecto del acta de la sesión anterior. No hay observaciones.</p> <p>Seguidamente se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión anterior.</p> <p>VOTOS A FAVOR: UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.</p>
APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE DOMINIO PÚBLICO, DE ACERAS Y PASOS DE CARRUAJES Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS
<p>La Sra. Secretaria hace referencia al informe propuesta de resolución de las alegaciones presentadas a esta ordenanza durante el periodo de exposición pública. Se explica el procedimiento a seguir para resolver las mismas.</p> <p>Se pasa a examinar y votar cada una de las alegaciones presentadas.</p> <p>1.ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a ASCENSION H.C., D.FRANCISCO R.M. D.ALFREDO M.L. D^a CARMEN G.G.</p> <p>Se presenta alegación en la cual se disponen los siguientes argumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Considera que la tasa no puede entrar en vigor hasta que la urbanización sea una Entidad Urbanística de Conservación.• Solo en caso de ser recepcionada la urbanización estaría sujeta al pago de las tasas igual que en el resto del municipio.• Que la puerta o el acceso a su parcela no es ningún garaje, es utilizada para que entren vehículos de emergencia, ambulancias, bomberos, vehículos para la limpieza de la fosa séptica, para podar los pinos y demás servicios para mantener la vivienda. Estos servicios no deberían estar sujetos al pago de la tasa. <p>La Sra. Secretaria informa de que en su informe se propone la desestimación de estas alegaciones. Se someten a votación su admisión o desestimación: VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 3 (PSOE). VOTOS EN CONTRA A LA DESESTIMACIÓN: 2 (PP).</p> <p>Resultado: DESESTIMADA</p>





Ayuntamiento de Marugán

2.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D^a FELISA B.C

Se presenta alegación en la cual se disponen los siguientes argumentos:

- ✓ Se aluden a diversos artículos de la ley 30/1992.
- ✓ Dispone que su vivienda habitual dispone de una puerta carretera pero que ella no dispone de carnet ni de vehículo. Y que desde el año 2005 es una entrada peatonal y solo se usa para ese fin.

La Sra. Secretaria informa de que en su informe se dispone que si la puerta es solo peatonal no puede cobrársela, pero debe justificarse con motivos objetivos y que deberá comprobarse por el ayuntamiento.

Se somete a votación su admisión o desestimación:

VOTOS A FAVOR DE LA ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN: UNANIMIDAD.

Resultado: ADMITIDA.

3 ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL S.B., D^a MARÍA ASUNCIÓN G. A.

Se alude por el alegante que la tasa es injusta e innecesaria y alude a dos aspectos:

- ✓ Afecta a todas las propiedades tengan o no puerta, edificio construido, garaje o vehículo propio.
- ✓ La puerta de entrada a su propiedad es para cubrir servicios básicos, como entrada de vehículos para la fosa séptica, limpieza de la parcela, extinción de incendios o ambulancias y estos servicios no deben pagar ningún impuesto o tasa.

La Sra. Secretaria informa de que en su informe Se propone desestimar la alegación indicando que el hecho imponible es el del artículo 2 de la ordenanza.

Se somete a votación su admisión o desestimación: VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 3 (PSOE). VOTOS EN CONTRA A LA DESESTIMACIÓN: 2 (PP).

Resultado: DESESTIMADA.

4.- ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN CRUZ P.G.

Las alegaciones que presenta tienen los siguientes argumentos:

- La existencia de una entrada a las propiedades no supone ningún uso privativo que genere la tasa.
- El acceso a una parcela de la urbanización no supone ningún gasto al ayuntamiento que justifique la creación del tributo.
- Es un agravio respecto las otras viviendas del municipio que también tienen acceso por vía pública y no pagan la tasa.

La Sra. Secretaria informa de que en su informe Se propone desestimar la alegación indicando que el hecho imponible es el del artículo 2 de la ordenanza.

Se somete a votación su admisión o desestimación: VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 3 (PSOE). VOTOS EN CONTRA A LA DESESTIMACIÓN: 2





Ayuntamiento de Marugán

(PP).

Resultado: DESESTIMADA.

5.-ALEGACIÓN PRESENTAD POR D. ISIDORO A.A. en representación de Otras 11 personas.

Las alegaciones son las siguientes:

- Que el informe económico de la tasa se ha realizado usando solamente parámetros de las viviendas y parcelas situadas fuera de la urbanización.
- El estudio es equivocado ya que el pueblo esta dotado de alcantarillado bordillos y aceras y las parcelas de la urbanización no lo están.
- El acceso a las parcelas de la urbanización no es a través de aceras y en el estudio económico no se ha tenido en cuenta la durabilidad de las aceras o el estado de las mismas y demás costos de las obras de las aceras o su mantenimiento.
- El informe no incorpora cálculos del valor de mercado de la utilidad obtenida por la utilización de los bienes.
- Que el precio de 22,95 euros el metro lineal no le parece correcto ya que es abusivo respecto otros municipios.
- La sentencia del TS de fecha 19 de Julio de 2016 dispone la insuficiencia de la justificación de los valores de mercado genera la nulidad de la ordenanza.

La Sra. Secretaria informa de que en su informe se propone _ante la falta de presentación de estudio o criterios objetivos que demuestren que la valoración es equivocada deben de desestimarse las alegaciones.

Respecto si se han usado solo parcelas del pueblo y no de las partes de la urbanización podría ser adecuado incluir en el estudio parcelas que estén también en la urbanización denominada pinar jardín, para tener un ámbito de comparación más homogéneo.

Se somete a votación su admisión o desestimación:

Alegación 5.1: "Que el informe económico de la tasa se ha realizado usando solamente parámetros de las viviendas y parcelas situadas fuera de la urbanización." VOTOS A FAVOR DE LA ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN: UNANIMIDAD. Resultado: ADMITIDA

Alegaciones 5.2 a 5.6. Se somete a votación su admisión o desestimación: VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 3 (PSOE). VOTOS EN CONTRA A LA DESESTIMACIÓN: 2 (PP).

Resultado: DESESTIMADA.

6. ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PP AYUNTAMIENTO DE MARUGAN

Se presenta por parte del Grupo Municipal del PP en el ayuntamiento escrito de alegaciones.

En el mismo se aluden a los siguientes aspectos o argumentos:

- En el informe económico se toman como valores el valor catastral y este valor es el precio de compraventa, se debería utilizar el posible valor de alquiler pues se trata de valorar su uso. Así mismo las parcelas de comparación no son homogéneas ya que en unas están





Ayuntamiento de Marugán

perfectamente mantenidas y en otras no hay aceras por falta de interés del ayuntamiento. También es erróneo por no haber incluido en el comparable de valoración parcelas de la urbanización y solo del pueblo.

- El ayuntamiento solo tiene afán recaudatorio y que con el actual presupuesto es suficiente para mantener los servicios, es un impuesto disfrazado de tasa y puede hacer que no se empadronen más vecinos.
- Existe un rechazo vecinal a la imposición.
- No hay problemas de circulación en el municipio que justifique imponer la tasa.
- El impuesto es mucho mayor en otros municipios y en la mayoría no existe.
- La norma no contempla ningún estudio sobre la intensidad del uso.
- El mantenimiento y conservación de la urbanización le corresponde al día de hoy a la EUC por lo que la imposición de la tasa es una doble imposición.
- No iba en el programa electoral del PSOE y si ellos entran a gobernar se revisará para eliminarla.

La Sra. Secretaria indica que en su informe propuesta refleja que a las referidas alegaciones ésta secretaria solo va a referirse a su opinión sobre cuestiones legales o jurídicas y no sobre opiniones políticas que no le corresponda valorar en ningún caso. Por ello no va a pronunciarse sobre las afirmaciones contenidas en los puntos 2º, 3º y último de las alegaciones pues no le corresponden.

En cuanto al fondo respecto alegaciones no políticas se propuso lo siguiente: entiendo que deben desestimarse estas alegaciones, pero advirtiéndole que es posible que fuera adecuado que en el informe de la tasa se incorporaran valoraciones de las parcelas de la urbanización que también van a pagar la tasa. .

Así mismo debe asegurarse que las puertas o entradas o garajes que se establezca la obligación tengan un uso residencial o comercial en su sentido amplio y que se usen esas entradas para que entren vehículos a las mismas.

ALEGACIÓN 6.1

VOTOS A FAVOR DE LA ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN: UNANIMIDAD.

Resultado: ADMITIDA

ALEGACIONES 6.2 a 6.8

Se somete a votación su admisión o desestimación: **VOTOS A FAVOR DE LA DESESTIMACIÓN: 3 (PSOE). VOTOS EN CONTRA A LA DESESTIMACIÓN: 2 (PP).**

Resultado: DESESTIMADAS

La sra. Secretaria informa que, resueltas las alegaciones y visto que ninguna de ellas implica una modificación de lo que es el contenido de la ordenanza, se somete la ordenanza a votación:

VOTOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA: 3 VOTOS A FAVOR (PSOE). VOTOS EN CONTRA: 2 (PP).

Resultado: APROBADA.





Ayuntamiento de Marugán

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

El Sr. Alcalde procede a dar lectura de los documentos que conforman la cuenta general.

Examinada la cuenta se procede a su votación:
VOTOS A FAVOR: UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.
Resultado: APROBADA

APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2026

El Sr Alcalde expone que las fiestas locales serían el 25 y 26 de Mayo.

La Sra. Monterrubio Barbado comenta que puede ser propicio que uno de esos días festivos sea laborable para los trabajadores del ayuntamiento y que sea sustituido ese día por otro para facilitar la realización de gestiones en el ayuntamiento a aquellas personas que acuden al municipio durante las fiestas.

El Sr. Alcalde recuerda que la mayor parte de las gestiones se pueden realizar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Marugán pero que se estudiará.
Se procede a votar el asunto:

VOTOS A FAVOR: UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES
Resultado: APROBADO

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

El sr. Alcalde comenta que esta actualización de la tasa de basuras viene inculcada por directrices a nivel europeo. Informa de que esta tasa lleva sin actualizarse desde el año 2014 con un incremento significativo de costes durante estos años.
Procede a dar lectura del texto de la ordenanza.

La Sra. Secretaria explica que con la aprobación de la ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para una economía circular esta tasa tiene que incluir todos los costes reales de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, y sobre todo que no puede ser deficitaria.

El Sr. Sastre Gil indica que es la UE la que determina que hay que reciclar mas y mejor y que España ya fue requerida en el año 2020 porque no se estaba haciendo bien el tema del reciclaje. Insiste en que esta tasa no puede ser deficitaria y que ningún municipio puede negarse a implantarla.





Ayuntamiento de Marugán

El sr. Alcalde explica que la idea es fraccionar el recibo de esta tasas en dos para facilitar el pago.

La Sra. Monterrubio procede a dar lectura del Artículo 2 de la Ordenanza con la finalidad de que el público presente pueda conocer que residuos son los que se van a recoger con la tasa.
Se abre debate sobre regulación del Punto limpio.

La Sra. Monterrubio retoma indicando que la Comunidad Económica Europea dice que se aplicarán beneficios fiscales a quien recicle y que esta ordenanza no se aplica ninguno. El Sr. Alcalde responde que los municipios grandes tienen recursos para poder gestionar la labor de inspección y comprobación que conlleva pero aquí los medios son limitados y resulta muy complicado en la práctica llevarlo a cabo.

El Sr Alcalde da lectura al artículo 7 relativo a las cuotas tributarias. La Sra. Monterrubio hace la apreciación de que la diferencia de generación de residuos entre bares y restaurantes no es tanta como para tener tanta diferencia en la cuota y que en general la distribución de las cuotas está descompensada y sugiere una revisión.

El Sr. Sastre Gil propone que el Partido Popular presente una alegación reajustando estas cuotas y se procederá a su estudio, pero que se tenga en cuenta que la bajad de cuotas a unos va a suponer el aumento de las mismas para otros.

La Sra. Monterrubio aclara y desglosa cada uno de los costes que constituyen el coste total del servicio.

Se procede a votar el asunto:

VOTOS A FAVOR: 3 (PSOE) VOTOS EN CONTRA: 2 (PP)

Resultado: APROBADO

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO DE INTERVENCIÓN

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del referido informe.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA 26-03-2025- 25-06-2025

La Sra. Monterrubio hace referencia a varios decretos:

Decreto 2025-255 : Dice que no se ha dado cuenta la Pleno de forma expresa. Se expone por el Sr. Garcia SanJosé que se entiende que ya está dando en este momento al dar cuenta de los decretos. Se da





Ayuntamiento de Marugán

lectura del Decreto por la Sra. Secretaria explicando que es el decreto de virtud del cual se le reconoce un trienio en la administración.

Decreto 2025-264: se explica por el Sr. Alcalde que se trata de aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado "Plan de Actuación Integrado de la Campiña Segoviana" de la Diputación de Segovia. Se explica en que consiste el Proyecto.

Decreto 2025-0254: se explica que es el Decreto en virtud del cual se nombra abogado y procurador para la defensa en el PO 0000023 /2025 relativo a la desestimación de la indemnización solicitada por la Fase IV.

Decreto 2025-0228: Relativo al contrato de explotación del Bar de la Piscina Municipal. Pregunta si se ha presentad la documentación. Se informa de que no y que se la ha requerido para su presentación.

Decreto 2025-141: relativo a la aprobación de las facturas de marzo. Se pregunta por varias facturas contenidas en el mismo que son explicadas por la Secretaria y Alcaldía.

INFORMES DE ALCALDÍA

Informa el Sr. Alcalde del Acta de Arqueo a 31 de mayo de 2025 informando del estado de las cuentas bancarias a la referida fecha.

Informa del inicio de las obras de instalación de las placas fotovoltaicas y de obras de reparación que se van a ejecutar.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. MORENO -LUQUE ASPE pregunta por el coste del autobús, usuarios y bonos vendidos ya que el coste del autobús es bastante y no sabe si justifica el tener este servicio. El Sr. García SanJosé indica que los datos concretos no los sabe exactamente en ese momento pero que lo tiene informatizado, no obstante, informa de memoria de que en el 2024 estima la realización de unos 1300 viajes y que el uso del servicio ha ido en aumento desde la pandemia. Insiste en que es una estimación y que habría que consultar los registros oficiales.

La Sra. Monterrubio Barbado expone que hay caminos intransitables y pregunta si se hará algún arreglo en los mismos. Responde el Sr. Alcalde que este año se van hacer arreglos.

La Sra. Monterrubio Barbado pregunta que ha pasado con la antena de telefonía. Responde el Sr. Alcalde que se va a instalar en la parcela dotacional de la tercera fase. Pregunta La Sra. Monterrubio





Ayuntamiento de Marugán

Barbado medidas y otras características de la antena. El Sr. Alcalde responde que no hay aun un proyecto presentado por la empresa. La Sra. Monterrubio Barbado ruega que se asegure de que lo que se coloque en esa torre no perjudique a los vecinos y pide una reducción en el plazo del contrato que estaba previsto en 20 años.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna pregunta más. No hay preguntas ni intervenciones.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA MANDA SE LEVANTE LA SESIÓN A LA HORA DEL DÍA ANTES SEÑALADO, DE TODO LO CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA DE LO QUE SE HA TRATADO Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, QUE FIRMA EL SR. ALCALDE Y LA CERTIFICO CON MI FIRMA

Vº BUENO DEL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LA SESIÓN PRECEDENTE HA SIDO GRABADA EN SOPORTE AL EFECTO (GRABADORA). DE ACUERDO CON EL ART. 18.1 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EL FICHERO RESULTANTE DE LA GRABACIÓN, JUNTO CON LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, ACOMPAÑA AL ACTA DE LA SESIÓN, SIN QUE HUBIESE SIDO NECESARIO HACER CONSTAR EN ELLA LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LAS DELIBERACIONES. ESTE FICHERO SERÁ CONSERVADO DE FORMA QUE QUEDE GARANTIZADA LA INTEGRIDAD Y AUTENTICIDAD DEL MISMO Y EL ACCESO A ÉL POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU CONTENIDO ES UN BORRADOR EN TANTO EN CUANTO NO SEA APROBADA EL ACTA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. SE HACE LA ADVERTENCIA O SALVEDAD EN ESTE SENTIDO Y A RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. TODO ELLO EN VIRTUD DEL ART. 206 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO,

LA SECRETARIA,
YESSICA SAN JOSÉ MARTÍN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

